



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2025-MPSP/A

San Pablo, 04 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El Proveído s/n de Gerencia Municipal de fecha 01 de abril del 2025; Informe Técnico N° 7-2025-MPSP-UL/JUL-UVVP, de fecha 01 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*: La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con lo fines para los que les fueron conferidas.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del citado reglamento, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prevé que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, en esa línea el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala lo siguiente: 43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.* 43.2. *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un*



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2025-MPSP/IA

comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el

desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que, conforme al artículo 44° del citado Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se establece: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. **Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.** 44.4. Cuando la Entidad no cuenta con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los Integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9 Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En ese caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de interés. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2025-MPSP/A

conflicto de interés inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 7-2025-UL/JUL-UVVP de fecha 01 de abril, solicita la reconfiguración del Comité de Selección; del cual se desprende:

ANTECEDENTES

- Con fecha 07 de febrero del 2025, mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-MPSP/A se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°02-2025-MPSP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO PAMPA DE SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N°2651770.
- Con fecha 12 de febrero del 2024, mediante Resolución de Alcaldía N°53-2025-MPSP/A, se designó el comité de selección que conduce el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°02-2025-MPSP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA: EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO PAMPA DE SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N°2651770 quedando designados como integrantes: CHICOMA PERLECHE JAIME ANTONIO con DNI N°17445873 como Presidente titular, MONTESINOS TAMARA RODY SMITH con DNI N°44551457 como primer miembro titular, VARGAS PRADO ULISES VIDAURO con DNI N°47387062 como segundo miembro titular, TERAN CORREA TEOFILLO NESTOR con DNI N°18134189 como presidente suplente, SILVA VASQUEZ NESTOR OSWALDO con DNI N°47542483 como 1er miembro suplente, y CHAVEZ TEJADA JOSE LUIS con DNI N°45870305 como segundo miembro suplente.
- Con fecha 25 de marzo del 2025, se recibió la Carta de Renuncia al cargo del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche, quien también fue designado como Presidente Titular del Comité de Selección.
- Con fecha 21 de enero del 2025 se emitió la Orden de Servicio N° 06 del Ingeniero LINARES QUIROZ JEAN PIERE JUNIOR, para brindar servicios en la municipalidad, dicho profesional se encuentra colegiado y habilitado en el Colegio de Ingenieros del Perú con colegiatura N° 298823, teniendo conocimiento técnico en materia de construcción civil y demás vinculados con su formación profesional.

ANÁLISIS

Que de acuerdo con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y sus modificatorias, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos. Según lo establecido en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado sobre el órgano encargado de la conducción de los procedimientos de selección señala: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones." Según





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2025-MPSP/A

dispone el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, acerca del órgano a cargo de la Licitación Pública establece que: "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores

Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...); siendo que el presente procedimiento de selección sea conducido por un Comité de selección.

Según lo establecido en el numeral 44.2 artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre los conformantes del comité de selección para la contratación de obras, se dispone que: "44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.". En ese sentido resulta indispensable que al menos 2 de los integrantes titulares del comité de selección cuenten con conocimiento técnico respecto del objeto de la contratación. El numeral 44.8 del artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...)". Al haber acaecido la renuncia del ingeniero Jaime Antonio Chicoma Perleche y el término de la designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la entidad se encuentra en la obligación de realizar la reconfiguración del comité pues se ha presentado la figura compatible de "cese en el servicio" de referido trabajador.

La entidad mediante Orden de Servicio N° 006-2025, contrató al profesional Ing. LINARES QUIROZ JEAN PIERE JUNIOR, identificado con DNI N° 72446906 para que brinde apoyo en la unidad de logística de la entidad; sin embargo y abordando la interpretación original de lo señalado en el numeral 44.2 del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podemos discernir que el profesional antes mencionado sí cuenta con el conocimiento técnico siendo que el objeto de la presente contratación es la ejecución de obras, y el profesional por su formación académica cuenta con el conocimiento técnico en la materia de contratación, y dado que como parte de las actividades contratadas con la Orden de servicio se encuentra facultado para la conformación de comités de selección es que se le puede conferir la responsabilidad para asumir dicha función, estando en amparo del marco normativo correspondiente.

Por las razones antes expuestas resulta necesario e imprescindible que mediante acto resolutorio, el titular de la entidad resuelva recomponer el comité de selección que conduce el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-02-2025-MPSP/CS – Primera Convocatoria para la "EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO PAMPA DE SAN LUIS, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2651770", removiendo de sus funciones al Ing. Jaime Antonio Chicoma Perleche identificado con DNI N° 17445873, y designar al Ing. Rody Smith Montesinos Tamara con DNI N° 44551457 como presidente titular; y a la vez remover al Ing. Rody Smith Montesinos Tamara con DNI N° 44551457 como primer miembro titular y designar al Ing. Linares Quiroz Jean Piere Junior identificado con DNI N° 72446906 como Primer miembro Titular del Comité de Selección para que desempeñe las funciones arrojadas por la ley en cumplimiento con la normativa que rige las contrataciones públicas.

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

muniprovincialsanpablo2023@gmail.com



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2025-MPSP/A

CONCLUSIÓN

- La Unidad de Logística es la oficina competente para la emisión de opiniones técnicas respecto de la Ley de Contrataciones del estado, y los procedimientos inherentes a la cadena de abastecimiento la entidad.
- De acuerdo con el análisis de los actuados, esta unidad concluye que debe de reconfirmarse el comité de selección cautelando en todo momento que este colegiado tenga continuidad de funciones con todos los integrantes debidamente designados y que los mismos cumplan con los requisitos exigidos por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias.
- Debe de emitirse el acto resolutivo correspondiente para la remoción del Ingeniero Jaime Antonio Chicoma Perleche identificado con DNI N° 17445873 de la designación como Presidente Titular del Comité de Selección y designar al Ingeniero Rody Smith Montesinos Tamara con DNI N° 44551457 como Presidente Titular del Comité de Selección.
- Debe de emitirse el acto resolutivo correspondiente para la remoción del Rody Smith Montesinos Tamara con DNI N° 44551457 de la designación como Primer miembro Titular del Comité de Selección y designar al Ingeniero Jean Piere Junior Linares Quiroz identificado con DNI N° 72446906 como Primer miembro Titular del Comité de Selección.

Que, mediante proveído s/n proveniente de Gerencia Municipal de fecha 01-04-2025, se solicita la proyección de resolución.

Que, conforme con las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se ordena;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, para conducir el Procedimiento de Selección: "Adjudicación Simplificada N° 002-2025-MPSP/CS-1, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en Losa Deportiva del Centro Poblado Pampa de San Luis, Distrito de San Luis de la Provincia de San Pablo del Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2651770, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
CARGO	NOMBRES	DNI
Presidente	ING. RODY SMITH MONTESINOS TAMARA	44551457
1er Miembro	ING. JEAN PIERE JUNIOR LINARES QUIROZ	72446906
2do Miembro	CPC. ULISES VIDAURO VARGAS PRADO	47387062
MIEMBROS SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	DNI
Presidente	ING. TEOFILO MABERTO TERÁN CORREA	18134189
1er Miembro	ING. NESTOR OSWALDO SILVA VASQUEZ	47542483
2do Miembro	CPC. JOSE LUIS CHAVEZ TEJADA	45870305



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2025-MPSP/A

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acto Resolutivo y los demás que deriven por la designación a los integrantes del Comité de Selección y Unidad de Logística.

ARTÍCULO TERCERO.– DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 053-2025-MPSP/A; así como cualquier otra que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a los miembros integrantes de Comité de Selección, Gerencia Municipal, Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y Unidad de Logística.

ARTÍCULO QUINTO.– ENCARGAR al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

POR LO TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL